



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

**DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ANTE
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL CARISMA DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,
en cumplimiento de lo prescrito en la subsección 2 de la organización de las Empresas
Sociales del Estado artículo 2.5.3.8.4.2.3 numeral 3 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016,

CONVOCA

**A LOS ASOCIADOS HÁBILES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEBIDAMENTE
ESTABLECIDA, DE LA ESE HOSPITAL CARISMA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN –
ANTIOQUIA,** para que procedan a realizar la designación del representante ante la
respectiva Junta Directiva de la ESE del Hospital citado, conforme al procedimiento
establecido en sus estatutos.

La asamblea se llevará a cabo en la Sede Ambulatoria de la ESE Hospital CARISMA,
ubicada en la Carrera 81 # 49 – 23, el día 22 de noviembre del 2022, a las 10:00 a.m.

La persona designada de la Asociación de Usuarios debe cumplir con los requisitos
definidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, los cuales son:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Una vez realizado el proceso de elección, se debe enviar la información a la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, a más tardar el día treinta (30) de noviembre de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ANEXO
CONVOCATORIA PARA ELEGIR EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS
ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL CARISMA DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN

A continuación, y de conformidad con el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la Organización de las Empresas Sociales del Estado, se informa a los interesados en participar de la convocatoria para la selección del representante de la Asociación de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Carisma del municipio de Medellín (Antioquia), de la cual hace parte integral el presente anexo, aspectos importantes a tener en cuenta, como:

Términos de la aceptación y Período de nombramiento (art. 2.5.3.8.4.2.5, Decreto 780 de 2016):

Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Director Departamental de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto.

Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Período personal de dos (2) años, contados a partir de la posesión.

Funciones de la Junta Directiva (art. 2.5.3.8.4.2.7, Decreto 780 de 2016):

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa social
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



1. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.
2. Acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
3. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Honorarios (Parágrafo del artículo. 2.5.3.8.4.2.4. Decreto 780 de 2016):

La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.



SC1887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia